

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL**

Valledupar, nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Se tiene que en el artículo 5º de la Resolución 2022320000000189-6¹ de 2022, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, se dispuso lo siguiente:

“QUINTO. (...) f) La advertencia que, en adelante, no se podrá iniciar ni continuar procesos o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al liquidador, so pena de nulidad.

Por consiguiente, se ordenará que por Secretaría se comuniquen la existencia y el estado del proceso de la referencia al liquidador designado Felipe Negret Mosquera, para lo de su cargo.

La notificación deberá surtirse al correo electrónico liquidacioneps@coomevaeeps.com, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

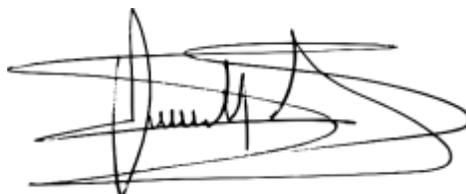
En mérito de lo expuesto, el suscrito magistrado del Tribunal Superior de Valledupar, Sala Civil Familia Laboral,

RESUELVE:

PRIMERO. Notificar a Felipe Negret Mosquera, liquidador de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A., sobre la existencia de este proceso, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. Por Secretaría líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ÓSCAR MARINO HOYOS GONZÁLEZ
Magistrado

¹ Mediante la cual se ordenó la liquidación de Coomeva Entidad Promotora de Salud S.A.